

ISABEL ARÍÑEZ ÁLAMO, secretària general de l'Ajuntament de Pallejà (Barcelona)

Exp. 3764/2025

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local, en sessió ordinària del dia 30 d'octubre de 2025, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“**Vista** la petición formulada por Palmas y el Compás (CIF/DNI G-65690562) para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de materiales y actividades, desplazamientos y celebraciones, con cargo al ejercicio contable de 2025.

Visto el informe del Técnico de Cultura, emitido en fecha 20 de octubre de 2025, sobre la aprobación de una subvención a Palmas y el Compás para el ejercicio 2025.

Visto que por parte del órgano gestor/promotor de la subvención (Concejalía de Cultura) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	3764/2025		
Promotor/gestor	Concejalía de Cultura.		
Tipo expediente	Subvenciones concesión directa		
Objeto subvencionable	Materiales y actividades (100%), desplazamientos (hasta el 20% del total concedido) y celebraciones (hasta el 20% del total concedido).		
Clase subvención	Nominativa	Importe total	500,00 €
Destinatarios	Palmas y al Compás G-65690562		

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2024 y su Título 5º que regula las subvenciones a terceros, que han sido prorrogadas al ejercicio 2025.

Dado que la LGS en su artículo 22 determina los supuestos que habilitan a

Exp. 3764-2025 Certificat acord 30.10.2025

Pàg. 1 de 5



conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 2.a) del artículo 22 de la LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, en la medida en que se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pallejà del año 2024, que ha sido prorrogado en 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

11	334	48009	PALMAS Y AL COMPÁS	500,00
----	-----	-------	--------------------	--------

Dado que en la presente acuerdo de concesión, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, procede fijar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 2023-1588, de 22 de junio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 27 de junio de 2023 (CVE 202310101879).

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa oa Palmas y el Compás con NIF G-65690562 por importe de 500,00 € destinada a financiar los gastos de materiales y actividades (100%), desplazamientos (hasta el 20% del total concedido) y celebraciones (hasta el 20% del total concedido) de acuerdo con la normativa especificada en la parte expositiva.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto 500,00 € con cargo a la aplicación 11 334 48009 del presupuesto del ejercicio 2025 para hacer frente a la subvención que otorga.

Tercero.- DETERMINAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad subvencionada: organización de eventos, los cuales se llevarán a cabo entre las fechas 01.01.2025 y 31.12.2025.

2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la obra o la actividad como máximo, el día 31.01.2026, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de los documentos que se

Exp. 3764-2025 Certificat acord 30.10.2025	Pàg. 2 de 5	
--	-------------	--



relacionan a continuació:

A) Cuenta justificativa acreditativa del coste y financiación de la actividad, según modelo normalizado del Ayuntamiento, con aportación de justificantes que deberán ser facturas o documentos justificativos del gasto realizado, los cuales deberán expresar como mínimo:

- a) Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF del mismo.
- b) Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF (salvo tickets de caja)
- c) Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).
- d) La factura llevará IVA o bien IVA incluido, en su caso

B) Memoria de actuación que acredite la ejecución de la actividad, según modelo normalizado del Ayuntamiento al que podrán adjuntar la documentación complementaria que consideren conveniente.

3. El pago de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención en recibirá el importe antes de realizar el gasto, en el plazo máximo de 30 días de haber presentado la aceptación de ésta al Registro General del Ayuntamiento. En caso de pagos parciales, los sucesivos pagos se abonarán en el plazo máximo de 30 días desde que la justificación parcial obtenga la conformidad del órgano gestor. Los pagos a efectuar serán los siguientes:

Número pagos	Importe	Plazo de justificación
Único	500.- Euros	31.01.2026

Antes de cada pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

Exp. 3764-2025 Certificat acord 30.10.2025	Pàg. 3 de 5	
--	-------------	--



- c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- d) Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

5. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante modelo normalizado.

6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Cuarto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

- ☐ REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- ☐ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- ☐ CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime oportuna y proceda de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Quinto.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario/a de la subvención, Palmas y el Compás.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.””

Esta transcripción se recoge a partir del borrador del acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme prevé el artículo 206 del Reial

Exp. 3764-2025 Certificat acord 30.10.2025	Pàg. 4 de 5	
--	-------------	--



Decret 2568/1986, de 28 de novembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento i Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Pallejà, fecha firma electrònica

La secretària general,
(signat electrònicament)

Isabel Aríñez Álamo

Vist i plau
L'alcaldeessa
(signat electrònicament)

Ascensión Ratia Checa

